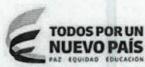


Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 10/11/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. Calle 46 C No. 3 80 Barrio Marbella CARTAGENA - BOLIVAR

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501408291

NOTIFICACIÓN POR AVISO ASUNTO:

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 55291 de 27/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelación a hábiles siguientes a la fecha de r		lente de Puertos y Transporte dentro de los	10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja ante e siguientes a la fecha de notificac		de Puertos y Transporte dentro de los 5 día	s hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Janu C. Merdon B.

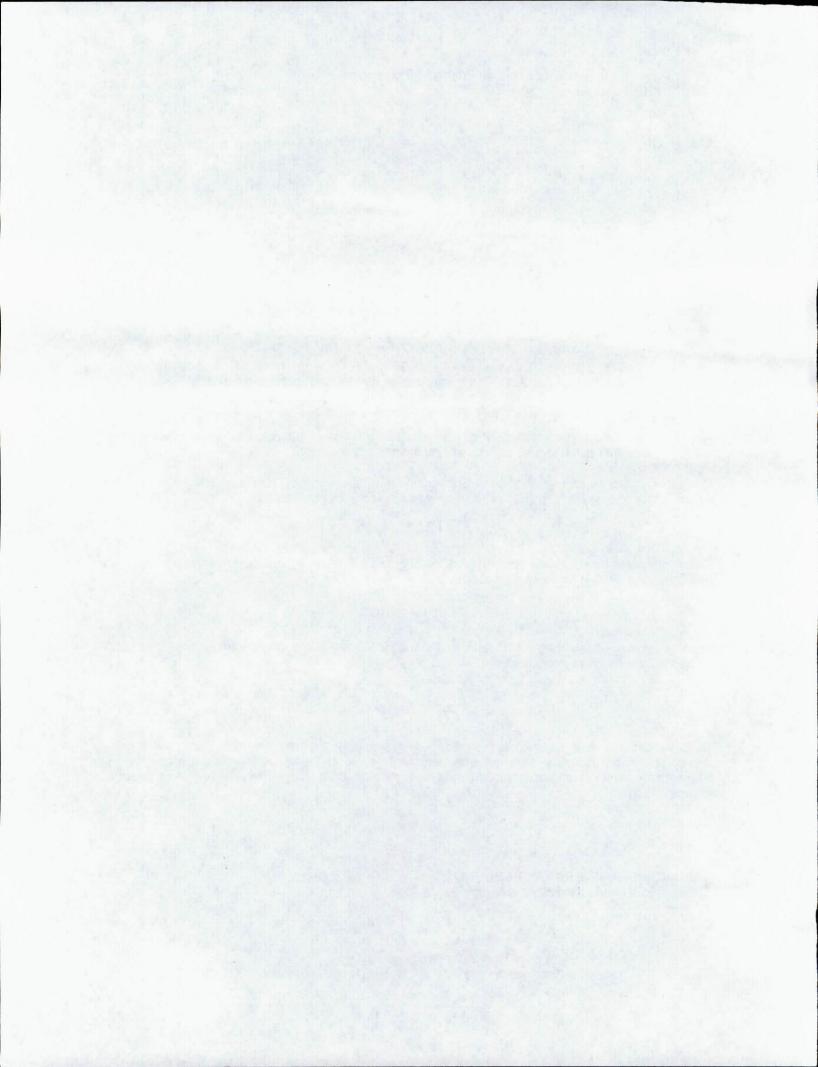
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 55291 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA, identificada con N.I.T 800204916 - 1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA, identificada con NIT 800204916 - 1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0043590 de fecha 27 de Agosto de 2017 impuesto al vehículo de placa SOR780 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA Identificada con el NIT. 800204916 - 1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA, identificada con NIT 800204916 - 1

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0043590	27 de Agosto de 2017	SOR780

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0043590 de fecha 27 de Agosto de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA identificada con NIT. 800204916 - 1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA, identificada con NIT. 800204916 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA, identificada con NIT 800204916 - 1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA, identificada con NIT. 800204916 - 1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e)

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA, identificada con NIT 800204916 - 1

del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA, identificada con NIT. 800204916 - 1, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA / BOLIVAR, en la Calle 46 C No. 3 80 Barrio Marbella, teléfono 6930006, correo electrónico pjcobos@berlinasdelfonce.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 55291 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura



CP

INFORME DE INFRACCIONES DE TRÂNSPORTE Nº 11 14 3 5 9 1

1. FECHA	1		ES	-				•										
2017	01	02	T	104	-		-	НО	RA			MIN	UTOS					
-	_	-	03	04	00	01	02	03	04	05 06	0	00	10	-		Renúbl	les	5
DIA	05	06	07	®	08	09	10	11	12	13 14		-		消医	di d	Repúbli e Colon Minister	nbla	G.
53	09	10	11	12	16	17	18	19	-		-	20	30	1	do	Transp	orte Al	CALDÍA
2. LUGAR	ELAIN	FRAC	CIÓN	-		-	10	19	20	21 22	23	0	50	Libertad y	Orden		B	ARRAI
VIA KILOME	TRO O S	SITIO, I	DIREC	CIÓN Y	CIUDA	ND.	E Maria								19779			and the same of th
				479													100	
DIAGA					-	1		0	AG	ON	1 5							
A B (ETRA						_	-		_						
ABO	-	E	F	_	H	1	1 1	(L	M	NO	P	Q	DI	511-				
. -	-	E	F	-	H	1 ,	JH	(L	M	NC	-	-		T	U	V	W	X
		E	F	G	H	1	JF	CL	M	NC	-	Q	_	ST	U	V	W	X
PLACA (M			ÚMER	ROS)				5 E	XPEDIC		_	Q	_	ST	U	V	W	X
	2 3	4	5	6	0	8	9		TAILS TO S			CÓDIO		A INF	RACCIO	NČ		
	2 3	4	5	6	7	0	9			CHA	10	-	2	3	4	D	6	7 8
0 1 2	3	4	5	6	7	8	9		RTICUL		0	-	2	3	4	5	6	7 8
1 2		4	5	6	7	8	9		_	_	0	1	2	3	4	5	_	7 8
TIPO DE VE	HICULO)			_	_	9		ÚBLICO		5 0	1	2	3	4	5		7 8
JTOMÓVIL			CA	MIÓN		7	-	B. TI	PO DE	VEHICUL	0						<u>-</u>	1 8
JS					10	-	-	3	Z I	O DE IDE								
JSETA		1		CROBU		-	8	LICEN	ICIA DE	CONDU	0	91	-	-	-	-	-	-
MPERO		+		LQUET		-		-	20100	CONDO	CION.		111	1	-		-	
MIONETA		+		MIÓN T	RACT	OR		EXPE	DIDA	1	-		1 6	-	3	0	91	
	-		OTI	RO		T		0		09	1	20	13	VEN	E /		-	1
TOS Y SII	MILARE	ES				1				APELLID	26	200	T	0	1/	07	8 /	20
ROPIETARI	O DEL V	/EHIC	II O			_	_	'DT	101							1		
NOMBRE DE	LAEM	PRES	A, EST	ABLEC	IMIEN	TO ED	UCAT	DIRECTIVO O	CIÓN	0	O>E PADRE		8			124110	15	-13A
NOMBRE D	LAEM TAG	PRES	A, EST	ABLEC	IMIEN	TO ED	UCAT	DIREC	CIÓN	CIÓN DE		6 S DE F		(RAZÓ	N SOC	O.	15	-6
CAL	LAEM TAG	PRES	A, EST	(A)	le c	回 の の	Ar	IVO O	CIÓN	CIÓN DE	PADRE	S DE F	8	RAZO 8 C	N SOC	O.	15	-6
NOMBRE DE	TAGEN O	PRES QN SION	A, EST	ABLEC	le c	回 の の	UCAT	IVO O	CIÓN	CIÓN DE	PADRE	6	8	RAZO 8 C	N SOC	O.	15	-6
ICENCIA DI	TAGEN O	PRES QN SION	A, EST	(A)	le c	回 の の	Ar	IVO O	CIÓN	GIÓN DE	PADRE ALEAD	S DE F	8	RAZO 8 C	N SOC	O.	15	-6
IGENCIA DI	TAGEN O	PRES QN SHOT	A, EST	(A)	le c	回 の の	Ar	IVO O	CIÓN	CIÓN DE	PADRE ALEAD	S DE F	8	RAZO 8 C	N SOC	O.	15	-6
ICENCIA DI PATOS DEL	LA EM	PRES QN SHOT	A, EST	(A)	le c	回 の の	Ar	IVO O	CIÓN	GIÓN DE	PADRE PADRE	SDE I	AMILIA RACIÓ	RAZO 8 C	N SOC	O.	15	-6
ICENCIA DI ATOS DEL	TAME O AGENT	en en	A 0 +	10°	10.	3	Ar B	DIRECTIVO O/	CIÓN ASOGIA	GIÓN DE	PADRE D 1	6 8 DE 1 1 C	AMILIA RACIO	80	3	O. (IAL)	19	161
ICENCIA DI DATOS DEL	TAME O AGENT	en en	A 0 +	10°	10.	3	Ar B	DIRECTIVO O/	CIÓN ASOGIA	GIÓN DE	PADRE D 1	6 8 DE 1 1 C	AMILIA RACIO	80	3	O. (IAL)	19	161
ICENCIA DI ATOS DEL	TAME O AGENT	en en	A 0 +	10°	10.	3	Ar B	DIRECTIVO O/	CIÓN ASOGIA	GIÓN DE	PADRE D 1	6 8 DE 1 1 C	AMILIA RACIO	80	3	O. (IAL)	19	161
ICENCIA DI DATOS DEL	TRANSI TRANSI STABLECT	PRES PRES PRES PRES PRES PRES PRES PRES	A 0 +	10°	10.	3	Ar B	DIRECTIVO O/	CIÓN ASOGIA	GIÓN DE	PADRE D 1	6 8 DE 1 1 C	AMILIA RACIO	80	3	O. (IAL)	19	161
ATOS DEL. ATOS DEL. ATOS DEL. BRES YAPE EL AGENTE DI N SEGUN LO E	TRANSI STABLECT	PRES PRES PRES PRES PRES PRES PRES PRES	A 0 +	10°	ta c	3 DIRECT CUSIÓN	Ar Ar Ar Ament	DIRECTOR OF TALL	ASOGIA RO O DAI	13. TAI	PADRE DO ARETARI	6 8 DE 1 1 C	RAGIO 6	B CTO PRO	NEOCO 3	O.	15 19	161
IGENGIA DI LATOS DEL LIRES YAPE A Nº EL AGENTE DI MOVILIZACI MOVILIZACI	AGENTE LLIDOS AGENTE ETRANSISTABLECTON PATIOS	PRES PRES PRES PRES PRES PRES PRES PRES	A 0 +	10°	ta c	3	Ar Ar Ar Ament	DIRECTOR OF TALL	ASOGIA RO O DAI	13. TAI	PADRE DO ARETARI	6 8 DE 1 1 C	RAGIO 6	B CTO PRO	NEOCO 3	SU CAR	15 19	161
IGENCIA DI LICENCIA DI LICENCI	TA EM TA	PRESSION OF THE PRESSION OF T	A EST A CO	3 11 - 18 A DIRECTINGO PEN	te r.	3 BORRECT CUSION	4 Ar 3	DIRECTOR OF THE DINER CHO.	ASOGIA RO O DAI	GIÓN DE	PADRE DO ARETARI	6 8 DE 1 1 C	AMILIA RACIO	B CTO PRO	NEOCO 3	O.	15 19	161
IGENGIA DI ATOS DEL ARES YAPE AN° EL AGENTE DI MOVILIZAGI SERVAGIO	AGENTE TRANSITE TRANS	PRESS ON TO QUE	A EST A CO	3 11 - 18 A DIRECTING PEN	ter.	NA BOURECUSION	A TAMENTAMENT NI COHE	JIREC IVO O /	ASOGIA LER	IS TAKE	PADRE PADRE PADRE PADRE PARETARE	6 S DEF	8 AMILIA RAGIO	SCTO PRO	PIO DE ROUEA	SU CAR	15 19	161
IGENGIA DI ATOS DEL ARES YAPE AN° EL AGENTE DI MOVILIZAGI SERVAGIO	TA EM TA	PRESS ON TO QUE	A EST A CO	3 11 - 18 A DIRECTING PEN	ter.	NA BOURECUSION	A TAMENTAMENT NI COHE	JIRECTON DIRECTOR ON THE DINEFT CHOIL	ASOGIA ROODAI	GION DE 13. TAI	PADRE DO ARETARI	6 S DEF	8 AMILIA RAGIO	SCTO PRO	NEOCO 3	SU CAR	15 19	IGI
IGENCIA DI LICENCIA DI LICENCI	AGENTE TRANS	PRESSON OF TO QUEEN	A ESI	3 11 - 18 A DIRECTING PEN	te r.	B DIRECTION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	An B ITAMENTO COHE	3 TE DINER CHO.	ASOGIA ROODAI	GION DE 13. TAI 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	PADRETARIO DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DELICA DE LA COMPANIA DE LA COMPA	6 S DEF	RAGIO L MITIRAC	SC S	PIO DE	SU CAR	15 19.	161
ICENCIA DI LICENCIA DI LICENCI	AGENTE TRANS	PRESSON OF TO QUEEN	A ESI	ABINEO IN 3 11	STAO INIO DATE	DIRECT CUSION	An B TAMENT COHE	3 TE DINETE CHOIL	ASSOCIATION OF THE PROPERTY OF	GION DE 13. TAMENTI DIVAS PAR	PADRETARIO DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DELA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE	G S DE L'E OPE	RAGIO LA MITIRACION NO PESSON	BO PAI	PIO DE	SU CAR	15 19.	IGI
IGENGIA DI LICENCIA DI LICENCI	TRANSITION PATIOS STREET	PRESIDENT OF TO QUE EN	A EST	3 11 18 MADIRECT SELECTION OF THE SELECT	TAO INNI	DIRECTURION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Ar B FAMENTAMENT N COHE	JUNEOU DIRECTOR DIREC	CIÓN ASSOCIA	13. TATALON DE ENTIDA E	PADRETARIO	GODE OF THE OPEN	RAGIO L	B PAIN B	PIO DE SE DE	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA
IGENGIA DI LICENCIA DI LICENCI	TRANSITION PATIOS STREET	PRESIDENT OF TO QUE EN	A EST	3 11 18 MADIRECT SELECTION OF THE SELECT	TAO INNI	DIRECTURION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Ar B FAMENTAMENT N COHE	JUNEOU DIRECTOR DIREC	CIÓN ASSOCIA	13. TATALON DE ENTIDA E	PADRETARIO	GODE OF THE OPEN	RAGIO L	B PAIN B	PIO DE SE DE	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA
IGENGIA DI LICENCIA DI LICENCI	TRANSITION PATIOS STREET	PRESIDENT OF TO QUE EN	A EST	3 11 18 MADIRECT SELECTION OF THE SELECT	TAO INNI	DIRECTURION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Ar B FAMENTAMENT N COHE	JUNEOU DIRECTOR DIREC	CIÓN ASSOCIA	13. TATALON DE ENTIDA E	PADRETARIO	GODE OF THE OPEN	RAGIO L	B PAIN B	PIO DE SE DE	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA
IGENCIA DI LICENCIA DI LICENCI	TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF	PRESS PRESS	A EST	3 11 18 MADIRECT SELECTION OF THE SELECT	TAO INNI	DIRECTURION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Ar B FAMENTAMENT N COHE	JUNEOU DIRECTOR DIREC	CIÓN ASSOCIA	13. TATALON DE ENTIDA E	PADRETARIO	GODE OF THE OPEN	RAGIO L	B PAIN B	PIO DE SE DE	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA
IGENCIA DI LICENCIA DI LICENCI	TRANSPORTED TO THE PROPERTY OF	PRESS PRESS	A EST	ABILEO ABILEO	TA O INNIE	DIRECTION OF A LANGE SALVES	TAMENTA STIGACIO	JIREC DINEFE CHO). TALL SS	CIÓN ASSOCIA	ENTIDA POR VAR	PADRE DE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA	GO PE OPE	RAGIO L MITIRACIONAL	BORRAZE DELA	PIO DE SE DE	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA
NOMBIRE DI IGENGIA DI IGENGIA DI IATOS DEL LI REES YAPE A Nº EL AGENTE DI N SEGUN LO E MOVILIZACI SERVACIO AND NFORME SE TE	TRANSICO ON PATIONS TO STRAINS TO STRAIN TO	PRESS PRESS	A EST	3 11 18 MADIRECT SELECTION OF THE SELECT	TA O INNIE	DIRECTION OF A LANGE SALVES	Ar B FAMENTAMENT N COHE	JIREC DINEFE CHO). TALL SS	CIÓN ASSOCIA	ENTIDA POR VAR	PADRE DE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA	GO PE OPE	RAGIO L MITIRACIONAL	BORRAZE DELA	PIO DE SE DE	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA
IGENCIA DI LICENCIA DI LICENCI	TRANSICO ON PATIONS TO STRAINS TO STRAIN TO	PRESS PRESS	A EST	ABILEO ABILEO	TAO INMIENT A COLOR OF THE COLO	DIRECTURION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	TAMENTAL STORES	3 TE DINEFT	ASOCIAL LER SINGERAL	ENTIDA EN	PADRETARIO	GO PE OPE	RAGIO AND AD AD	BORRAZO BANDA	NEGOCIA SE CONTRA DE CONTR	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA
NOMBIRE DI IGENGIA DI IGENGIA DI IATOS DEL LI REES YAPE A Nº EL AGENTE DI N SEGUN LO E MOVILIZACI SERVACIO AND NFORME SE TE	TRANSICO ON PATIONS TO STRAINS TO STRAIN TO	PRESS PRESS	A EST	ABILEO ABILEO	TAO INMIENT A COLOR OF THE COLO	DIRECTURION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	TAMENTAL STORES	JIREC DINEFE CHO). TALL SS	ASOCIAL LER SINGERAL	ENTIDA EN	PADRE DE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA	GO PE OPE	RAGIO AND AD AD	BORRAZE DELA	NEGOCIA SE CONTRA DE CONTR	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA
IGENGIA DI LIGENGIA DI LIDENTA DI LIGENGIA DI LIGENGIA DI LIGENGIA DI LIGENGIA DI LIGENGIA	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	PRESIDENT OF THE PRESID	A EST A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	ABILEO ABILEO	TAO INMIENT A COLOR OF THE COLO	DIRECTURION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	TAMENTAL STORES	3 TE DINEFT	ASOCIAL LER SINGERAL	ENTIDA EN	PADRE DE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA	GO PE OPE	RAGIO AND AD AD	BORRAZO BANDA	NEGOCIA SE CONTRA DE CONTR	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA
NOMBIRE DI IGENGIA DI IGENGIA DI IATOS DEL LI REES YAPE A Nº EL AGENTE DI N SEGUN LO E MOVILIZACI SERVACIO AND NFORME SE TE	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	PRESIDENT OF THE PRESID	A EST A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	ABILEO ABILEO	TAO INDIALICON	DIRECTION AND ANY STREET	TAMENTE STIGACE	3 TE DINEFT	ASOCIAL LER SINGERAL	ENTIDA EN	PADRE DE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA	GO PE OPE	RAGIO DE LA CASA DE LA	BORDER O PAINTE DE LA COMPANIA TITO PRO PAINTE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL C	NEGOCIA SE CONTRA DE CONTR	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA
GENCIA DO GENCIA DO GENCIA DO ATOS DEL ATOS DE ATOS DE	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	PRESIDENTIAL PROPERTY OF THE P	A EST O	ABILEO ABILEO	TAO INDIALICON	B DDIRECT CUSION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	TAMENTA STIGACO	TALL SON ADMIN	ASOCIAL LER DUCT	ENTIDA EN	PADRE DE DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA	GO PE OPE	RAGIO DE LA CASA DE LA	BORRAZO BANDA	NEGOCIA SE CONTRA DE CONTR	SU CAR	15 19 19 19 19 19 19	161 MODERNIA





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501349131



Bogotá, 30/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA
Calle 46 C No. 3 80 Barrio Marbella
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 55291 de 27/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

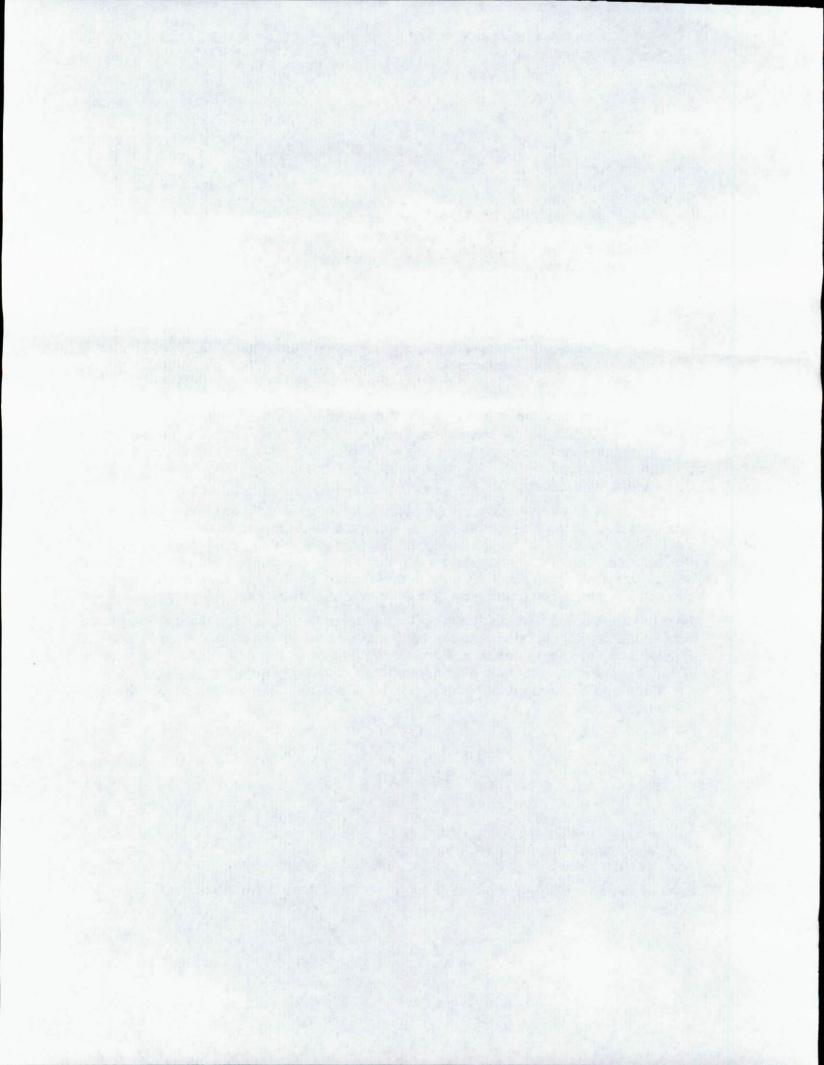
Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\OCTUBRE\27-10-2017\PROYECTO SIS\CITAT 55238.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Libertad y Orden

REMITENTE

Cludad:BOGOTA D.C. Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANS PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21

Código Postal:111311395 Departamento:BOGOTA D.C.

DESTINATARIO Envio:RN858727434CO

Dirección: Calle 46 C No. 3 80 Barrio Marbella Nombre/ Razón Social: CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA.

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Pepartamento: BOLIVAR

Fecha Pre-Admisión: 18:36:31 \\ \text{710\(\)}\) Código Postal:130003543

Nin. Transporte Lic de carga 00020 Aal 20/05/2011

8027197 - Grotel Distribution de Distribution Centro de Distribución: Nombre del distribuidor: Fecha 2: Elección Errada Fallecido Cerrado Mo Contactado Motivos de Devolución Opesnua Rehusado Mo Reclamado Desconocido onemula existe Número

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

www.superfransporte.gov.co

